

Estudiantes

INSCRIPCION ABIERTA ENTRE EL MISMO DISTRITO

La Mesa Directiva desea proporcionar opciones de inscripción que cumplen con las necesidades e intereses diversos de los estudiantes y padres/tutores del distrito, mientras que también maximizando el uso eficiente de las instalaciones y recursos del distrito. El Superintendente o el nombrado establecerán procedimientos para la selección y traslado de estudiantes entre las escuelas del distrito en conforme a la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

(cf. 5116.2 – Transferencias Involuntarias de Estudiantes)
(cf. 5117 – La Asistencia Entre Distritos)

Los padres/tutores de cualquier estudiante quien reside entre los límites del distrito pueden solicitar inscribir a su niño en cualquier escuela del distrito, sin tener en cuenta la ubicación de residencia entre el distrito. (Código Educativo 35160.5)

(cf. 5111.1 – Residencia del Distrito)

La Mesa Directiva revisará anualmente esta política. (Código Educativo 35160.5, 48980)

Prioridades de Inscripción

Ningún estudiante actualmente viviendo entre el área de asistencia escolar se desplazará por otro estudiante trasladándose de fuera del área de asistencia. (Código Educativo 35160.5)

(cf. 5116 – Límites de Asistencia Escolar)

El Superintendente o el nombrado concederán prioridad para la inscripción de un estudiante en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante, si el estudiante:

1. Está inscrito en una escuela del distrito designado por el Departamento de Educación de California (CDE) como "persistentemente peligrosa" (20 USC 7912; 5 CCR 11992);

(cf. 0450 – Plan de Seguridad Comprensiva)

2. Es una víctima de crimen violento en los recintos de escuela (20 USC 7912);
3. Es una víctima de un acto de intimidación cometido por otro estudiante del distrito, como determinado por una investigación después del entrego de una queja por escrito del padre/tutor con la escuela, el distrito, o agencia de policía en conforme al Código Educativo 234.1 (Código Educativo 46600);

Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante está a capacidad máxima, el Superintendente o su nombrado aceptarán una solicitud de traslado en el mismo distrito para otra escuela del distrito. (Código Educativo 46600)

INSCRIPCION ABIERTA ENTRE EL MISMO DISTRITO (continuado)

(cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas)

(cf. 5131.2 - Intimidación)

4. Es actualmente inscrito en una escuela del distrito identificado por el CDE para el apoyo y mejora comprensivo, con prioridad dado a los estudiantes con el menor rendimiento académico de familias de bajos ingreso como determinado en conforme a 20 USC 6313(a)(3) (20 USC 6311);

(cf. 0520.1 – Apoyo y Mejora Comprensiva e Identificado)

5. Tiene experiencias de circunstancias especiales que puedan ser dañosas o peligrosas al estudiante en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante. Cualquier dicho estudiante puede ser traslado a una escuela del distrito que está a capacidad y de otros modos está cerrada a traslados. Para conceder prioridad bajo estas circunstancias, el Superintendente o su nombrado tienen que haber recibido sea: (Código Educativo 35160.5);
 - a. Una declaración por escrito de un representante de una agencia estatal o local apropiada, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, un oficial de policía o un trabajador social, o un profesional apropiadamente licenciado o registrado, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, un a psiquiatra, psicólogo, terapeuta matrimonial y familiar, trabajador clínico social, o asesor clínico profesional; o
 - b. Un orden de la corte, incluyendo un orden de restricción y orden judicial temporales.
6. Es hermano de otro estudiante ya matriculado en aquella escuela; o
7. Tiene un padre/tutor cuyo lugar principal de empleo es aquella escuela.

Proceso de Solicitud y Selección

Para asegurar que prioridades de inscripción en escuelas del distrito se implementan en conforme con la ley y la política de la Mesa Directiva, solicitudes para inscripción abierta entre el mismo distrito se entregarán entre el primer día de negocio de enero al fin del mes de julio de año escolar anterior el año escolar por cual el traslado se solicite.

El Superintendente o el nombrado calcularán la capacidad de cada escuela en una manera que no sea arbitrario usando matriculación estudiantil y lugar disponible. (Código Educativo 35160.5)

INSCRIPCION ABIERTA ENTRE EL MISMO DISTRITO (continuado)

Excepto por las prioridades de inscripción enumeradas anteriormente, el Superintendente o su nombrado utilizarán un proceso de selección aleatorio, imparcial para determinar cuáles estudiantes deben estar admitidos siempre que la escuela reciba solicitudes de admisión que son en exceso de la capacidad de la escuela. (Código Educativo 35160.5)

Decisiones de inscripción no serán basadas sobre el rendimiento académico ni atlético. Sin embargo, criterio existente de entrada se puede usar para inscribir a estudiantes en escuelas o programas especializados, con tal que el criterio se aplica uniformemente a todos los solicitantes.

Transporte

En general, el distrito no será obligado de proporcionar transporte para estudiantes quienes asisten a escuela fuera de su área de asistencia.

Sin embargo, al solicitarse por el padre/tutor, el distrito proporcionará ayuda de transporte a cualquier estudiante quien es elegible para comidas gratis o a precio reducido y cuya inscripción en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante es el resultado de ser víctima de intimidación. (Código Educativo 46600)

(cf. 3250 – Cuotas de Transporte)

(cf. 3540 - Transporte)

*Referencia Legal:**CODIGO EDUCATIVO*

200 Prohibición contra discriminación

35160.5 Políticas del distrito; reglas y regulaciones

35291 Reglas

35351 Asignación de estudiantes a escuelas particulares

46600-46611 Acuerdos de asistencia entre distritos

48200 Asistencia Obligatoria

48204 Requisitos de residencia para asistencia escolar

48300-48316 Alternativas de asistencia estudiantil, programa de elección de distrito escolar

48980 Aviso del empiezo de período escolar

CODIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

11992-11994 Definición de escuelas persistentemente peligrosas

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Planes del Estado

6313 Elegibilidad de escuela y áreas de asistencia escolar; distribución de financiación

7912 Traslados de escuelas persistentemente peligrosas

DECISIONES DE LA CORTE

Crawford v. Huntington Beach Union High School District, (2002) 98 Cal.App.4th 1275

OPINIONES DEL ABOGADO GENERAL

85 Ops.Cal.Atty.Gen. 95 (2002)

INSCRIPCION ABIERTA ENTRE EL MISMO DISTRITO (conclusión)

Fuentes Administrativas: PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA
Public School Choice,–FAQs – Elección de Escuela Pública – Preguntas que se
Hacen con Más Frecuencia
Every Student Succeeds Act - Update #8, July 14, 2017- Acto de Cada Estudiante
Tiene Éxito –Actualización #8, 14 de julio, 2017
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LOS E.E.U.U.
Unsafe School Choice Option, May 2004 – Opción de Elección de Escuela
Insegura. Mayo 2004
SITIOS DE LA RED
CSBA: <http://www.csba.org> (CSBA significa Asociación de Mesas Directivas de
California)
Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov>
Departamento de Educación de los E.E.U.U. <http://www.gov>

Modificada 01/11/94, 11/08/94, 01/14/95, 11/12/02, 06/19/03, 03/19/09, 04/24/14, 07/16/20

Adoptada: 01/08/91

Repasada:

Wright Elementary School District
Santa Rosa, CA

Estudiantes**INSCRIPCION ABIERTA ENTRE EL MISMO DISTRITO****Traslados para Víctimas de Delitos Violentos**

Entre una cantidad de tiempo razonable, de no exceder 14 días escolares, después de que se ha determinado que un estudiante ha sido la víctima de un delito violento mientras que esté en los recintos escolares, los padres/tutores del estudiante deben estar ofrecidos una opción de trasladar a su niño a una escuela elegible identificada por el Superintendente o su nombrado. En hacer la determinación que un estudiante ha sido una víctima de un delito violento, el Superintendente o su nombrado considerarán las circunstancias específicas del incidente y hacer consulta con la policía local como sea apropiado. Ejemplos de delitos violentos incluyen, pero no limitados a, tentativa de asesinato, batería con lesiones corporales graves, asalto con un arma mortal, violación, agresión sexual, el robo, y la extorsión, o crímenes de odio.

El Superintendente o su nombrado considerarán las necesidades y preferencias del estudiante afectado y de su padre/tutor en hacer la oferta. Si los padres/tutores eligen de trasladar a su niño, el traslado se completará tan pronto como se factible.

Traslados de una Escuela "Persistentemente Peligrosa"

Al recibir la notificación del Departamento de Educación de California (CDE) que una escuela del distrito ha sido designada como "persistentemente peligrosa", el traslado entre el mismo distrito se concederá por lo siguiente:

1. Entre 10 días de recibo de la notificación del CDE, el Superintendente o su nombrado proporcionará a los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la escuela con un aviso de la designación de la escuela. También con esta notificación, o por lo menos 14 días calendarios antes del comienzo del año escolar, el Superintendente o su nombrado proporcionarán una lista de otras escuelas del distrito a la cual cualquier estudiante de la escuela que es designado como persistentemente peligroso se pueda trasladar;

(cf. 0450 – Plan de Seguridad Comprensivo)

2. Los padres/tutores quienes desean de trasladar a su niño fuera de la escuela pondrán en orden de rango sus preferencias entre las escuelas identificadas por el Superintendente o el nombrado como elegibles para recibir estudiantes de traslado;
3. El Superintendente o su nombrado considerarán las necesidades y preferencias de los estudiantes y de los padres/tutores antes de hacer una asignación, pero no están obligados de aceptar la preferencia del padre/tutor si la asignación no es factible debido a restricciones de espacio u otras consideraciones. El Superintendente o su nombrado avisarán a los padres/tutores de la escuela asignada; y

**INSCRIPCION ABIERTA ENTRE EL MISMO DISTRITO
(continuado)**

AR 5116.1(b)

4. Para los estudiantes cuyos padres/tutores aceptan la oferta, el traslado se hará tan pronto posible. Si los padres/tutores rechazan a la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en la escuela actual.

El traslado permanecerá en efecto con tal que la escuela de origen del estudiante se identifica como “persistentemente peligrosa.” El Superintendente o su nombrado pueden elegir de hacer el traslado permanente en base de las necesidades educativas del estudiante, preferencias del padre/tutor, y otros factores afectando la capacidad del estudiante tener éxito si regresa a la escuela de origen.

El Superintendente o su nombrado cooperarán con los distritos de la vecindad para desarrollar un programa de traslado entre distritos en caso que lugar no esté disponible en una escuela del distrito.

(cf. 5117 – Asistencia Entre Distritos)

Otra Inscripción Entre el Mismo Distrito

Excepto por traslados por victimas de delito violento y de una escuela “persistentemente peligrosa”, los siguientes procedimientos se aplicarán a inscripción abierta entre el mismo distrito.

1. El Superintendente o su nombrado identificarán aquellas escuelas las cuales puedan tener lugar para estudiantes adicionales. Una lista de estas escuelas y solicitudes de inscripción abierta estarán disponibles en cada sito escolar y en la oficina del distrito.
2. Después de las prioridades de inscripción se han aplicado en conforme con la política de la Mesa, si hay más solicitudes para una escuela particular que hay lugares disponibles, una lotería aleatoria tomará lugar de la reserva de solicitantes. Una lista de espera se establecerá para indicar el orden en cual los solicitantes se pueden aceptar si vacantes ocurren durante el año. Solicitantes tardes no se añadirán a la lista de espera para el año actual pero en cambio esperarán una lotería posterior. AR 5116.1 (b)
3. El Superintendente o su nombrado proporcionarán notificación por escrito a los solicitantes en cuanto a si sus solicitudes se han aprobado, negado o puesto en lista de espera. Si se niega la solicitud, las razones por la negación se declararán.
4. Solicitantes aprobadas tienen que confirmar su inscripción entre 10 días escolares.

INSCRIPCION ABIERTA ENTRE EL MISMO DISTRITO (continuado)

Cualquier estudiante a quien se le concede un traslado fuera de una escuela que ha sido identificada por el CDE para el apoyo y mejora comprensivos se le permitirá permanecer en la escuela de matriculación hasta que complete el nivel más alto ofrecido en aquella escuela. (20 USC 6311)

(cf. 0520.1 – Comprensivo y con Objeto para el Apoyo y Mejora)

A un estudiantes a quien se le concede matriculación entre el mismo distrito bajo otras circunstancias no se le requerirá hacer solicitud de nuevo para la readmisión pero puede ser sujeto a reemplazo debido a matriculación excesiva.

Cualquier queja sobre el proceso de inscripción abierta se entregará en conforme con el procedimiento de quejas aplicable.

(cf. 1312.3 – Procedimientos de Quejas Uniformes)

Notificaciones

Las notificaciones se mandarán a los padres/tutores al principio de cada año escolar las cuales describen las opciones legales actuales de asistencia y las opciones locales de asistencia disponibles en el distrito. Tales notificaciones deben incluir: (Código Educativo 48980)

1. Todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar.

(cf. 5111.1 – Residencia del Distrito)

2. Las opciones de programa ofrecidas entre las áreas de asistencia locales.
3. Una descripción de cualquier opción de programa especial disponibles en ambos un base de entre distritos y entre el mismo distrito.
4. Una descripción del procedimiento para hacer solicitud para áreas o programas alternativos de asistencia y el proceso de apelación disponible, si alguna, cuando un cambio de asistencia se niega.
5. Una forma de solicitud del distrito para solicitar un cambio de asistencia.

INSCRIPCION ABIERTA ENTRE EL MISMO DISTRITO (conclusión)

6. La explicación de opciones de asistencia bajo la ley de California como proporcionado por el Departamento de Educación de California.

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los Padres)